



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 378 -2021-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de julio del 2021.

VISTOS:

El Contrato N°014-2020-UA-MPLC de fecha 20 de agosto del 2020 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

270 TRAMO TOTORA - YANAMA, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

268 TRAMO TABLADA - SULLUCUYOC - MESADA - ACHIRAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, la Carta N° 010-2021/GRUPSOR-GR de fecha 25 de enero del 2021 del representante legal de la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., conteniendo el Informe N°08-2020-IHT-RS-GRUPSOR del Residente del Servicio, el Informe N° 042-2021-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial, el Informe N°104-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0476-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Con fecha 4 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 02-2020-CS-MPLC/LC-I, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

270 TRAMO TOTORA - YANAMA, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

268 TRAMO TABLADA - SULLUCUYOC - MESADA - ACHIRAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Suscribiéndose el Contrato N° 014-2020-UA-MPLC en fecha 20 de agosto del 2020 con la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., por un monto S/ 4'533,297.60 soles (cuatro millones quinientos treinta y tres mil doscientos noventa y siete con 60/100 soles), con IGV. Estableciéndose en la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, teniéndose la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo 20 días, y la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, y la Fase III Mantenimiento Rutinario + Inventario Vial 365 días calendarios;

Que, se tiene la Carta N° 010-2021/GRUPSOR-GR de fecha 25 de enero del 2021 presentada por el representante legal de la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., por la cual solicita ampliación de plazo de ejecución al servicio de mantenimiento vial, haciendo llegar el Informe N°08-2020-IHT-RS-GRUPSOR del Residente del Servicio, por el cual remite el sustento de la ampliación de plazo N°01, por 08 días calendarios, por causal de factores climáticos adversos (precipitaciones pluviales);

Que, mediante el Informe N° 042-2021-MPLC-IVP/GG/JFHL el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez en fecha 25 de enero del 2021, remite a la Unidad de Abastecimientos la petición de ampliación de plazo para informe técnico, precisando que la petición presentada por el Representante de la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L., conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 104-2021-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, en fecha 8 de julio del 2021, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

el trámite de ampliación de plazo N° 01 a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

270 TRAMO TOTORA - YANAMA, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

268 TRAMO TABLADA - SULLUCUYOC - MESADA - ACHIRAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisando que la solicitud de reconocimiento de la ampliación de plazo N°01, por 08 días calendarios, por factores climáticos adversos y precipitaciones que se presentaron en la zona del Tramo 1: Totora - Yanama y el Tramo 2: Tablada - Sullucuyoc - Mesada - Achirayoc, del Distrito de Santa Teresa, Provincia de la Convención - Cusco, el mismo que no cuenta con informe favorable del Inspector del Servicio por no obrar en el expediente de petición de ampliación de plazo N°01;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0476-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 12 de julio del 2021, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo E. Caballero Avila, opina que es procedente modificar el Contrato N°014-2020-UA-MPLC clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, en merito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial y la Unidad de Abastecimientos, así como también precisa que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada en fecha 25 de enero del 2021 con registro N°142, esto cuando tenía vigente el plazo de ejecución contractual estipulado en el Contrato N° 014-2020-UA-MPLC, teniendo como fecha limite el 1 de febrero del 2021 para que la municipalidad se pronuncie al respecto, sin embargo no a ocurrido así, por lo que se a dejado transcurrir el plazo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Decreto Supremo N°344-2018 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo que opere la aprobación automática de la ampliación de plazo de ejecución contractual;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197; Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...); artículo 158, Ampliación del plazo contractual, **numeral 158.3: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.** De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral 1.21, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01 por (ocho) 08 días calendarios, solicitada por la empresa GRUPO SORIA E.I.R.L, para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS:

270 TRAMO TOTORA - YANAMA, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

268 TRAMO TABLADA - SULLUCUYOC - MESADA - ACHIRAYOC, EN EL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, del 11 de enero del 2021 al 18 de enero del 2021, precisando que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Contrato N°014-2020-UA-MPLC, clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, respecto a la Fase II - Mantenimiento Periódico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al Contratista así como la realización de la adenda para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.C.
IVP/CONTRATISTA
LL/Abastecimientos
Archivo/PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CP. R. T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
CUI 1179748